

DICTAMEN TÉCNICO QUE PRESENTA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, RESPECTO A LA APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO, RESULTANTE DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES JUSTIFICADOS DEL EMPLEO DE DICHO FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL AÑO 2008, EN RAZÓN DE LO CUAL SE EMITEN LOS SIGUIENTES

A N T E C E D E N T E S

I. De acuerdo con los artículos 86 Bis, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 34 del Código Electoral del Estado, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Por lo tanto, en su quehacer cotidiano realizan gastos ordinarios que de acuerdo con el “Reglamento que señala los lineamientos, formatos e instructivos para ser utilizados por los partidos políticos en la contabilidad de sus gastos y presentación de sus informes anuales y de campaña”, son todos aquellos que efectúan en el ejercicio de sus actividades ordinarias permanentes y programas cotidianos encaminados según sus funciones y atribuciones otorgadas por el artículo 37 del Código de la materia, que son entre otras: propiciar la participación democrática de los ciudadanos mexicanos en los asuntos públicos del Estado, promover la formación ideológica de sus militantes, coordinar acciones políticas y electorales conforme a sus principios, programas y estatutos; fomentar el intercambio de opiniones sobre intereses y objetivos nacionales y estatales, a fin de establecer vínculos permanentes entre la opinión ciudadana y los poderes públicos; así como observar los principios democráticos en el desarrollo de sus actividades; además dicho financiamiento es otorgado entre otras cosas para el sostenimiento de sus órganos directivos en sus niveles estatal y municipal.

II. En virtud de lo anterior, una parte de dichas actividades son cubiertas por el financiamiento ordinario, que en su carácter de prerrogativa, y por disposición Constitucional y legal, este órgano electoral proporciona a los partidos políticos, que de acuerdo con el propio Código Electoral del Estado, tienen derecho a recibir; igualmente los entes políticos aplican financiamiento privado al desarrollo de esas actividades por lo que ambas modalidades de financiamiento son revisadas para su vigilancia y control por este órgano electoral de acuerdo con lo estipulado en el artículo 86 Bis, fracción III, inciso c), de la Constitución Local y reglamentariamente en los numerales del 53 al 60 Bis del Código Electoral del Estado, a efecto de que a través de sus informes la autoridad electoral dictamine la aplicación de su financiamiento público y privado, en relación a lo establecido en el “Reglamento que señala los lineamientos, formatos e instructivos para ser utilizados por los partidos políticos en la contabilidad de sus gastos y presentación de sus informes anuales y de campaña”, en el que se expresan los rubros permitidos para su aplicación; cerciorándose además de que los recursos privados no prevalezcan sobre los de origen público.

III. Para dar cumplimiento al control y vigilancia que implica la revisión sobre el origen y uso de todos los recursos con que cuentan los partidos políticos, el Código Electoral del Estado en el numeral 60 Bis, dispone a las referidas entidades de interés público la obligación de rendir al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en el mes de febrero del año que corresponda, un informe anual justificado del empleo de financiamiento público y privado recibido en el ejercicio inmediato anterior, debiendo acompañar al mismo una copia del acta en la que conste que su Comité Estatal u órgano equivalente conoció de dicho informe.

En relación con los informes señalados, con fundamento en el precepto legal antes citado, el Consejo General deberá emitir un dictamen técnico sobre la aplicación del financiamiento público y privado de los partidos políticos, a más tardar 120 días después del último día del mes de febrero del año que corresponda.

IV. Asimismo, es de mencionarse que entre las atribuciones que de manera expresa se conceden al Consejo General, se encuentran las relacionadas con la expedición de su facultad reglamentaria, así como las de prever que lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se desarrolle con apego al Código Electoral del Estado y la de vigilar que sus actividades se sujeten al mencionado ordenamiento y cumplan con las obligaciones a que

están sujetas dichas entidades de interés público, lo anterior según lo dispuesto por el artículo 163, fracciones I, IX y X, del ordenamiento en cita.

Con base en los antecedentes mencionados se emiten las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S

1.- Como se refirió anteriormente, el financiamiento de los partidos políticos se considera como una prerrogativa a la que tienen derecho, manifestando al efecto en el artículo 54 del Código de la materia que el régimen de financiamiento de los partidos políticos tendrá las modalidades de financiamiento público y financiamiento privado, entendiéndose como el primero, aquél que proporciona el Estado del erario público de la Entidad y que entrega por conducto de la autoridad administrativa electoral, bajo las modalidades según el Código que nos ocupa, de financiamiento ordinario, de actividades específicas relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica - política, y tareas editoriales, y en año electoral, el que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales atinentes para apoyar las actividades tendientes a la obtención del voto durante el proceso electoral de que se trate, mientras que el segundo, es decir, el financiamiento privado, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 del ordenamiento legal en cita, es aquél que los partidos políticos reciben exclusivamente de sus militantes, simpatizantes, de su autofinanciamiento y el que obtienen por concepto de rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

2.- Que mediante acuerdo número 15 de fecha 29 de enero de 2008 del período interproceso 2006-2008, este Consejo General llevó a cabo la actualización anual del año 2008 del financiamiento público ordinario y el de actividades específicas, en proporción al índice inflacionario del año 2007 determinado por el Banco de México, según lo dispuesto por el artículo 55, fracciones V y VIII del Código Electoral del Estado. Otorgándose las siguientes cantidades por financiamiento público ordinario y actividades específicas a los partidos políticos con derecho a recibir dicha prerrogativa:

	FINANCIAMIENTO	ACTIVIDADES
--	-----------------------	--------------------

PARTIDO POLÍTICO	ORDINARIO 2008	ESPECÍFICAS 2008 (25%)
Partido Acción Nacional	2,834,532.00	708,636.00
Partido Revolucionario Institucional	2,736,276.00	684,072.00
Partido de la Revolución Democrática	1,290,336.00	322,584.00
Partido del Trabajo	860,760.00	215,196.00
Partido Verde Ecologista de México	881,748.00	220,440.00
Asociación por la Democracia Colimense, P.P.E.	750,888.00	187,716.00
Alternativa Socialdemócrata, hoy Partido Socialdemócrata	782,796.00	195,696.00
TOTALES	10,137,336.00	2,534,340.00

3.- En razón del derecho de recibir financiamiento, el Código Electoral del Estado en su artículo 60 Bis, establece la obligación a los partidos políticos de rendir al Consejo General, en el mes de febrero, un informe anual justificado del empleo del financiamiento público y privado recibido en el ejercicio inmediato anterior y deberán además acompañar al mismo, una copia del acta en la que conste que su comité estatal u órgano equivalente conoció de dicho informe, para que una comisión de consejeros electorales se encargue de la vigilancia y revisión de los informes de financiamiento de los partidos políticos, manifestando dicho precepto legal, que al instituto político que no cumpla con la presentación del informe referido le será suspendido su financiamiento e imponiéndole asimismo al Consejo General, la obligación de emitir un dictamen técnico sobre la aplicación del financiamiento público y privado de los partidos políticos a más tardar 120 días después del último día del mes de febrero, por lo que en razón de lo anterior, corresponde a este órgano superior de dirección en este acto, dictaminar el empleo del financiamiento público y privado de los partidos políticos correspondiente al ejercicio fiscal 2008, en el que a pesar de haber iniciado el proceso electoral el 1º de diciembre de dicho año, por lo que no se consideraron los gastos de campaña, al no haberse celebrado elecciones en ese año; por tanto, en cuanto al financiamiento público, únicamente se atenderá a las modalidades de financiamiento ordinario y el relativo a las actividades específicas.

4.- Con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones mencionadas en la consideración anterior, se tiene que los partidos políticos inscritos en el caso de los nacionales y registrado en el caso del partido político estatal “Asociación por la Democracia Colimense” ante el Instituto Electoral del Estado con derecho a la prerrogativa de financiamiento, cumplieron en tiempo y forma con la presentación de su informe anual justificado del empleo público y privado, en su caso, recibidos durante el año 2008, habiendo acompañado al mismo, el documento respectivo por el que se hace constar que su comité estatal u órgano equivalente tuvo conocimiento de dicho informe, siendo los institutos políticos aludidos los siguientes:

- Partido Acción Nacional,
- Partido Revolucionario Institucional,
- Partido de la Revolución Democrática,
- Partido del Trabajo,
- Partido Verde Ecologista de México,
- Asociación por la Democracia Colimense, Partido Político Estatal y
- Partido Socialdemócrata, antes Alternativa Socialdemócrata.

5.- Por su parte, este Consejo General, mediante el acuerdo número 28 del Proceso Electoral 2008-2009 de fecha 06 de marzo del año que transcurre, estableció la comisión de consejeros electorales encargada de la vigilancia, revisión y dictamen de los informes presentados por los partidos políticos con motivo de sus gastos del financiamiento público ordinario, para actividades específicas y financiamiento privado, que recibieron como prerrogativa para el año 2008, integrada por los Consejeros Electorales MA. DE LOS ÁNGELES TINTOS MAGAÑA, FEDERICO SINUE RAMÍREZ VARGAS y ROSA ESTER VALENZUELA VERDUZCO, fungiendo la primera de los Consejeros nombrados como Presidenta de la Comisión en comento, razón en virtud de la cual, desde el momento de su designación se avocaron al análisis y revisión de los referidos informes anuales de financiamiento público y privado, contando para ello con la asesoría profesional contable y de auditoría del Contador Público Juan Luis Moctezuma Vélez quien ejerce con cédula profesional número 705403 y cuenta con la experiencia suficiente en su área de conocimiento, así como en lo correspondiente al ámbito electoral en sus aspectos financieros y de rendición de cuentas. Dicha comisión se avocó a la revisión de la documentación comprobatoria presentada por los institutos políticos, para proceder a reportar oportunamente sus conclusiones, para que el Consejo General en

cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 60 Bis del Código Electoral del Estado emitiera en su momento el dictamen técnico correspondiente.

6.- Como se refirió con anterioridad, el Consejo General deberá emitir un dictamen técnico sobre la aplicación del financiamiento público y privado de los partidos políticos, dicho documento de conformidad con el punto 6 del artículo 18 del reglamento antes citado, deberá determinar si los referidos recursos están siendo o fueron empleados para el fin para el que se otorgaron, y expresará según el punto 7 del precepto reglamentario en comento:

- I.- El resultado y las conclusiones, de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos.
- II.- En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los mismos.
- III.- El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos, después de haberles notificado con ese fin.

7.- En el caso de que este Consejo General determine que los recursos no están siendo empleados en los fines para los que se otorgaron, oír a la Directiva del partido político de que se trate, en un plazo de 30 días hábiles dentro del cual recibirá las pruebas que le sean ofrecidas y dictará la resolución correspondiente en un plazo no mayor de 45 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el punto 9 del artículo 18 del reglamento antes referido; asimismo, el punto 11 del aludido numeral, establece que si este órgano electoral determina que el gasto es totalmente justificado y erogado en las actividades destinadas para lo que se les otorgó el financiamiento, los mismos pasarán al archivo correspondiente. Al efecto, el artículo 21 del ordenamiento reglamentario en cita, estipula que la documentación señalada en estos lineamientos como sustento de los ingresos y egresos, deberán conservarla los partidos políticos por el lapso de un año contado a partir de la fecha en que se publique en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el dictamen consolidado, y en su caso, la resolución que recaiga al recurso que llegara a interponerse en su contra.

8.- Es así, que en base a las conclusiones emitidas por la comisión de consejeros electorales que efectuó la revisión correspondiente a los informes anuales justificados presentados por los partidos políticos con relación a la aplicación del financiamiento recibido en el año 2008, en sus modalidades de público y privado, las consideraciones antes vertidas y los Reglamentos emitidos para tal efecto por este Consejo General, se dictamina lo siguiente:

A) PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

FINANCIAMIENTO RECIBIDO		TOTALES
Por actividades ordinarias permanentes	2,834,532.00	
Por Actividades Específicas	708,636.00	
Total de Financiamiento Público en 2008		3'543,168.00
Por Militantes	2'324,102.00	
Por Autofinanciamiento	2,160.00	
Por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	101.00	
Total de Financiamiento Privado en 2008		2'326,363.00
Más saldo pendiente de comprobar del ejercicio de 2007		821,529.00
TOTAL INGRESOS		6'691,060.00
EGRESOS		
Gastos comprobados:		
- Por actividades ordinarias permanentes	5'144,731.00	
- Por actividades específicas	708,636.00	
TOTAL EGRESOS		5'853,367.00
Total pendiente de comprobar (Saldo pendiente de comprobar en el ejercicio siguiente y que se localiza en las cuentas bancarias del partido, según se acreditó con los estados de cuenta de las mismas.)		837,693.00

Del total de gastos que comprobó el Partido Acción Nacional, se concluyen los siguientes resultados:

- a) Gastos totalmente soportados con documentos que reúnen los requisitos exigidos por los reglamentos del Instituto Electoral del Estado de Colima: \$ 5'811,112.00 (cinco millones ochocientos once mil ciento doce pesos 00/100 m.n.) que representa el 99.28% de la cantidad total de sus egresos.
- b) Documentos que no reúnen requisitos establecidos, pero que se encuentran plenamente justificados: \$ 42,255.00 (cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 m.n.) que representa el 0.72% de la cantidad total de sus egresos.

B) PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

FINANCIAMIENTO RECIBIDO		TOTALES
Por actividades ordinarias permanentes	2,736,276.00	
Por Actividades Específicas	683,969.00	
Total de Financiamiento Público en 2008		3'420,245.00
Por Militantes	2'850,526.00	
Por Autofinanciamiento	0.00	
Por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	0.00	
Total de Financiamiento Privado en 2008		2'850,526.00
Más saldo pendiente de comprobar del ejercicio de 2007		94,733.00
TOTAL INGRESOS		6'365,504.00
EGRESOS		
Gastos comprobados:		
- Por actividades ordinarias permanentes	5'600,576.00	
- Por actividades específicas	683,969.00	
TOTAL EGRESOS		6'284,545.00
Total pendiente de comprobar (Saldo pendiente de comprobar en el ejercicio siguiente y que se localiza en las cuentas bancarias del partido).		80,959.00

Del total de gastos que comprobó el Partido Revolucionario Institucional, se concluyen los siguientes resultados:

- a) Gastos totalmente soportados con documentos que reúnen los requisitos exigidos por los reglamentos del Instituto Electoral del Estado de Colima: \$ 5'501,225.00 (cinco millones quinientos un mil doscientos veinticinco pesos 00/100 m.n.) que representa el 87.54% de la cantidad total de sus egresos.
- b) Documentos que no reúnen requisitos establecidos, pero que se encuentran plenamente justificados: \$ 783,320.00 (setecientos ochenta y tres mil trescientos veinte pesos 00/100 m.n.) que representa el 12.46% de la cantidad total de sus egresos.

C) PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

FINANCIAMIENTO RECIBIDO		TOTALES
Por actividades ordinarias permanentes	1'290,336.00	
Por Actividades Específicas	322,584.00	
Total de Financiamiento Público en 2008		1'612,920.00
Por Militantes	133,254.00	
Por Autofinanciamiento	0.00	
Por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	60.00	
Total de Financiamiento Privado en 2008		133,314.00
Saldo pendiente de comprobar del ejercicio de 2007		25,489.00
TOTAL INGRESOS		1'771,723.00
EGRESOS		
Gastos comprobados:		
- Por actividades ordinarias permanentes	1'441,447.00	
- Por actividades específicas	322,584.00	
TOTAL EGRESOS		1'764,031.00
Total pendiente de comprobar (Saldo pendiente de comprobar en el ejercicio siguiente y que se localiza en las cuentas bancarias del partido.)		7,692.00

Del total de gastos que comprobó el Partido de la Revolución Democrática, se concluyen los siguientes resultados:

- a) Gastos totalmente soportados con documentos que reúnen los requisitos exigidos por los reglamentos del Instituto Electoral del Estado de Colima: \$ 1'468,314.00 (un millón cuatrocientos sesenta y ocho trescientos catorce pesos 00/100 m.n.) que representa el 83.24% de la cantidad total de sus egresos.
- b) Documentos que no reúnen requisitos establecidos, pero que se encuentran plenamente justificados: \$ 295,717.00 (doscientos noventa y cinco mil setecientos diecisiete pesos 00/100 m.n.) que representa el 16.76% de la cantidad total de sus egresos.

D) PARTIDO DEL TRABAJO

FINANCIAMIENTO RECIBIDO		TOTALES
Por actividades ordinarias permanentes	860,760.00	
Por Actividades Específicas	214,877.00	
Total de Financiamiento Público en 2008		1'075,637
Por Militantes	31,700.00	
Por Autofinanciamiento	0.00	
Por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	364.00	
Total de Financiamiento Privado en 2008		32,064.00
Más saldo pendiente de comprobar del ejercicio de 2007		13,123.00
TOTAL INGRESOS		1'120,824.00
EGRESOS		
Gastos comprobados:		
- Por actividades ordinarias permanentes	803,330.00	
- Por actividades específicas	214,877.00	
TOTAL EGRESOS		1'018,207.00
Cantidad que según el estado bancario al 31 de diciembre de 2008, presenta un saldo en su cuenta bancaria.	22,853.26	
Cantidad que omitió reportar y comprobar	79,763.74	102,617.00

Del total de gastos que comprobó el Partido del Trabajo, se concluyen los siguientes resultados:

- a) Gastos totalmente soportados con documentos que reúnen los requisitos exigidos por los reglamentos del Instituto Electoral del Estado de Colima: \$ 766,552.00 (setecientos sesenta y seis mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 m.n.) que representa el 75.28% de la cantidad total de sus egresos.
- b) Documentos que no reúnen requisitos establecidos, pero que se encuentran plenamente justificados: \$ 251,655.00 (doscientos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 m.n.) que representa el 24.72% de la cantidad total de sus egresos.

Derivado de los datos asentados con anterioridad, se aprecia que el Partido del Trabajo en su informe únicamente reporta y comprueba la cantidad de \$1'018,207.00 (un millón dieciocho mil

doscientos siete pesos 00/100 m.n.), más la cantidad que tiene localizada en sus cuentas bancarias que es de \$22,853.26 (veintidós mil ochocientos cincuenta y tres pesos 26/100 m.n.) al corte del 31 de diciembre de 2008, por lo que omitió reportar y comprobar la cantidad de \$79,763.74 (setenta y nueve mil setecientos sesenta y tres pesos 74/100 m.n.) del financiamiento público que se le entregó; en tal virtud, contrario a lo que establecen los artículos 86 Bis, fracción III, inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 60 Bis del Código Electoral del Estado, en correlación con el numeral 14 del Reglamento que señala los lineamientos, formatos e instructivos para ser utilizados por los partidos políticos en la contabilización de sus gastos y presentación de sus informes anuales y de campaña; cuyos preceptos legales en una interpretación sistemática establecen que los partidos políticos deben rendir un informe anual justificado respecto del origen y uso de “todos” los recursos con que cuenten, acreditando el empleo del financiamiento público y privado recibido en el ejercicio inmediato anterior, mediante el reporte que realicen en dicho informe de los ingresos totales y gastos ordinarios; el Partido del Trabajo no comprobó el empleo de la cantidad antes citada, luego entonces, este Consejo General se encuentra imposibilitado para determinar si dicha prerrogativa en el monto que se indica, fue empleada en los fines para los cuales se entregó, actualizándose en consecuencia el supuesto jurídico a que se refiere el artículo 18, punto 9, del Reglamento antes señalado, razón en virtud de la cual, en cumplimiento del precepto 18 que se invoca, este Consejo General habrá de instaurar el procedimiento a que se refiere dicho numeral y dictar en su oportunidad la resolución correspondiente.

E) PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

FINANCIAMIENTO RECIBIDO		TOTALES
Por actividades ordinarias permanentes	881,748.00	
Por Actividades Específicas	220,440.00	
Total de Financiamiento Público en 2008		1'102,188.00
Por Militantes	0.00	
Por Autofinanciamiento	0.00	
Por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	0.00	
Total de Financiamiento Privado en 2008		0.00
Saldo pendiente de comprobar del ejercicio de 2007		40,547.00
TOTAL INGRESOS		1'142,735.00

EGRESOS		
Gastos comprobados:		
- Por actividades ordinarias permanentes	921,805.00	
- Por actividades específicas	220,440.00	
TOTAL EGRESOS		1'142,245.00
Total pendiente de comprobar (Saldo pendiente de comprobar en el ejercicio siguiente y que se localiza en las cuentas bancarias del partido.)		490.00

Del total de gastos que comprobó el Partido Verde Ecologista de México, se concluyen los siguientes resultados:

- a) Gastos totalmente soportados con documentos que reúnen los requisitos exigidos por los reglamentos del Instituto Electoral del Estado de Colima: \$ 1'052,763.00 (un millón cincuenta y dos mil setecientos sesenta y tres pesos 00/100 m.n.) que representa el 92.17% de la cantidad total de sus egresos.
- b) Documentos que no reúnen requisitos establecidos, pero que se encuentran plenamente justificados: \$ 89,482.00 (ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 00/100 m.n.) que representa el 7.83% de la cantidad total de sus egresos.

F) ASOCIACIÓN POR LA DEMOCRACIA COLIMENSE, PARTIDO POLÍTICO ESTATAL

FINANCIAMIENTO RECIBIDO		TOTALES
Por actividades ordinarias permanentes	750,888.00	
Por Actividades Específicas (Incluye \$2,889.00 del ejercicio 2007)	190,605.00	
Total de Financiamiento Público en 2008		941,493.00
Por Militantes	0.00	
Por Autofinanciamiento	0.00	
Por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	0.00	
Total de Financiamiento Privado en 2008		0.00
Saldo pendiente de comprobar del ejercicio de 2007		0.00
TOTAL INGRESOS		941,493.00
EGRESOS		

Gastos comprobados:		
- Por actividades ordinarias permanentes	733,774.00	
- Por actividades específicas	190,605.00	
TOTAL EGRESOS		924,379.00
Total pendiente de comprobar (Saldo pendiente de comprobar en el ejercicio siguiente y que se localiza en las cuentas bancarias del partido.)		17,114.00

Del total de gastos que comprobó la Asociación por la Democracia Colimense, Partido Político Estatal, se concluyen los siguientes resultados:

- Gastos totalmente soportados con documentos que reúnen los requisitos exigidos por los reglamentos del Instituto Electoral del Estado de Colima: \$ 702,211.00 (setecientos dos mil doscientos once pesos 00/100 m.n.) que representa el 75.97% de la cantidad total de sus egresos.
- Documentos que no reúnen requisitos establecidos, pero que se encuentran plenamente justificados: \$ 222,168.00 (doscientos veintidós mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 m.n.) que representa el 24.03% de la cantidad total de sus egresos.

G) PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA

FINANCIAMIENTO RECIBIDO		TOTALES
Por actividades ordinarias permanentes	782,796.00	
Por Actividades Específicas	180,000.00	
Total de Financiamiento Público en 2008		962,796.00
Por Militantes	0.00	
Por Autofinanciamiento	0.00	
Por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	0.00	
Total de Financiamiento Privado en 2008		0.00
Más saldo pendiente de comprobar del ejercicio de 2007		0.00
TOTAL INGRESOS		962,796.00
EGRESOS		
Gastos comprobados:		
- Por actividades ordinarias	781,158.00	
- Por actividades específicas	180,000.00	
TOTAL EGRESOS		961,158.00
Total pendiente de comprobar - (Saldo pendiente de comprobar en el ejercicio siguiente y		1,638.00

que se localiza en las cuentas bancarias del partido.)		
--	--	--

Del total de gastos que comprobó el Partido Socialdemócrata, se concluyen los siguientes resultados:

- a) Gastos totalmente soportados con documentos que reúnen los requisitos exigidos por los reglamentos del Instituto Electoral del Estado de Colima: \$ 729,283.00 (setecientos veintinueve mil doscientos ochenta y tres pesos 00/100 m.n.) que representa el 75.88% de la cantidad total de sus egresos.
- b) Documentos que no reúnen requisitos establecidos, pero que se encuentran plenamente justificados: \$ 231,875.00 (doscientos treinta y un mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 m.n.) que representa el 24.12% de la cantidad total de sus egresos.

9.- Con relación a lo dictaminado de cada uno de los partidos políticos en la consideración anterior, es preciso señalar que, como se desprende de cada apartado, ninguno de los partidos políticos de los que reportaron haber recibido financiamiento privado, superó la cantidad otorgada por este Instituto Electoral del Estado bajo la modalidad de público, ajustándose a las disposiciones constitucionales y legales correspondientes, relativas a la circunstancia de garantizar que los recursos públicos prevalecerán sobre los de origen privado, asimismo, se advierte que todos los institutos políticos involucrados en el presente dictamen cumplieron con lo dispuesto por el punto 17, del artículo 18 del Reglamento que señala los lineamientos, formatos e instructivos para ser utilizados por los partidos políticos en la contabilización de sus gastos y presentación de sus informes anuales y de campaña, referente a que los documentos que presentaron como comprobantes de sus egresos, reunieron los requisitos fiscales exigidos por los Reglamentos de este órgano electoral, en cuando menos un 75% del total comprobado. Además para los efectos legales conducentes, se manifiesta que todos los institutos políticos acompañaron a su informe una copia del acta en la que consta que su Comité Estatal respectivo u órgano equivalente tuvo conocimiento del referido informe; anexando asimismo la información correspondiente a su inventario de los bienes muebles e inmuebles que poseen.

10.- Por otra parte, de las conclusiones emitidas por la comisión constituida para la revisión de los mencionados informes anuales, respecto del ejercicio 2008, se desprende que los

comprobantes que sostienen la información vertida en dichos documentos, acredita que el financiamiento público y privado ejercido por los institutos políticos, a excepción del Partido del Trabajo que cumplió parcialmente, se ajusta al objeto para el cual fue otorgado, es decir, su empleo se destinó al cumplimiento de sus actividades ordinarias, conocidas estas como aquellas que realizan para el sostenimiento de sus programas y de sus órganos directivos en el Estado, así como en la aplicación de sus actividades específicas relacionadas estas con la educación y capacitación de sus militantes y simpatizantes, las relativas a la investigación socioeconómica y política, además de las derivadas de las tareas editoriales respectivas; por tanto, se determina que el gasto efectuado por los partidos políticos a quienes se les entregó la prerrogativa de financiamiento público y aquellos que además recibieron financiamiento privado, se aplicó en las actividades y fines para los cuales se otorgó.

11.- Con el propósito de dar acceso a los partidos políticos integrantes del Consejo General, al soporte de información de donde se desprende lo determinado en el presente dictamen, con la finalidad de que se verifique de ser el caso, la información expresada, se pone a disposición de los institutos políticos referidos, la documentación comprobatoria respectiva, así como los papeles de trabajo de donde se desprendieron las cantidades y conclusiones expuestas en las consideraciones anteriores.

En virtud de las consideraciones y fundamentos vertidos en el presente dictamen se emiten los siguientes puntos de:

A C U E R D O

PRIMERO: Este Consejo General, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 60 Bis, del Código Electoral del Estado, aprueba en sus términos el presente documento, como el dictamen técnico correspondiente a la fiscalización de la aplicación del financiamiento público y privado de los partidos políticos durante el año 2008.

SEGUNDO: De conformidad con las consideraciones vertidas, se determina que los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Asociación por la Democracia Colimense, Partido Político Estatal y Socialdemócrata, ejercieron su financiamiento público y privado recibido, en su caso, en el año

2008, en los fines para los cuales fue otorgado, es decir, en sus actividades ordinarias y específicas, cumpliendo en consecuencia, con las disposiciones relativas del Código Electoral del Estado, así como con las normas aplicables de los Reglamentos del Instituto Electoral del Estado.

TERCERO: Por lo que hace al Partido del Trabajo, y advirtiéndose del presente dictamen que el mismo omitió reportar y comprobar la cantidad de \$79,763.74 (Setenta y nueve mil setecientos sesenta y tres pesos 74/100 m.n.), por los razonamientos expuestos en la consideración 8 (ocho) inciso D), este Consejo General determina instaurar el procedimiento a que se refiere el artículo 18, punto 9, del Reglamento que señala los lineamientos, formatos e instructivos para ser utilizados por los partidos políticos en la contabilización de sus gastos y presentación de sus informes anuales y de campaña; concediéndole al instituto político de mérito los 30 días hábiles a que se refiere dicho numeral, los cuales empezarán a correr a partir de la notificación del presente dictamen, a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que considere pertinentes, debiendo pronunciarse al respecto este Consejo General mediante la resolución que emita en su oportunidad en un plazo no mayor a los 45 días hábiles.

CUARTO: Transcurrido el término legal, para la interposición de los medios de impugnación respectivos, y en su caso, considerarse definitivo el presente dictamen técnico, devuélvase mediante oficio a los partidos políticos enunciados, su documentación comprobatoria anexa a los informes anuales justificados de la aplicación del financiamiento público y privado del ejercicio 2008, documentación que de conformidad con el artículo 21 del Reglamento que señala los lineamientos, formatos e instructivos para ser utilizados por los partidos políticos en la contabilización de sus gastos y presentación de sus informes anuales y de campaña, deberán conservar por el lapso de un año contado a partir de la fecha en que se publique en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el dictamen definitivo.

QUINTO: Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, a todos los partidos políticos y coalición acreditados ante el mismo que no estuvieron presentes en esta sesión, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO: Publíquese el presente dictamen en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, de conformidad con lo previsto por el artículo 161 del Código Electoral del Estado.

Así lo acordaron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, mismos que firman para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

CONSEJERO SECRETARIO EJECUTIVO

C. LIC. MARIO HERNÁNDEZ BRICEÑO

C. LIC. JOSÉ LUIS PUENTE ANGUIANO

CONSEJEROS ELECTORALES

C. LIC. DANIEL FIERROS PÉREZ

**LICDA. MA. DE LOS ÁNGELES TINTOS
MAGAÑA**

**LICDA. ANA FRANCIS SANTANA
VERDUZCO**

**C. LIC. FEDERICO SINUÉ RAMÍREZ
VARGAS**

C. LICDA. ROSA ESTER VALENZUELA VERDUZCO